



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 533 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 30 DIC. 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y pago de deuda presentado por Hilda Agripina Cadillo Botello, Tatiana Sánchez Chávez Arroyo, Jhon Alfredo Jara Cano, Lucero Libertad Baca Torres, Carmen Herlinda Pineda Vega, Priscilla Jacqueline Moquillaza Muñante, Miriam Giovana Ramos Angeles, Luz Marlene Enrique Morales y David Benjamín Farromeque Fernández, Informe N° 0444-2023-GRA/PPR-PA de fecha 29 de diciembre de 2023, Memorándum N° 4062-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 30 de diciembre de 2023, los Informes N° 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558 y 4559-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 30 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 756-2023-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2023, y ;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "...Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...";

Que, la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023, denominada "*Nomas y procedimientos que regulan el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en el Gobierno Regional de Ancash*", aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2023-GRA-GGR, establece procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de créditos que no fueron comprometidos o devengados oportunamente por el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Formato 01, de fecha 22 de diciembre de 2023, presentado por Hilda Agripina Cadillo Botello, Tatiana Sánchez Chávez Arroyo, Jhon Alfredo Jara Cano, Lucero Libertad Baca Torres, Carmen Herlinda Pineda Vega, Priscilla Jacqueline Moquillaza Muñante, Miriam Giovana Ramos Angeles, Luz Marlene Enrique Morales y David Benjamín Farromeque Fernández, quienes solicitan el pago por los servicios prestados en la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Informe N° 0444-2023-GRA/PPR-PA, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Procurador Público Adjunto Regional de Ancash, EMITE CONFORMIDAD de los servicios de los prestadores de servicios señalados precedentemente, según el siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIO	OFICINA
Hilda Agripina Cadillo Botello	SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE DERECHO	PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Tatiana Sánchez Chávez Arroyo	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Jhon Alfredo Jara Cano	ASESORIA EN CONTRATACIONES ESTATALES Y DERECHO ADMINISTRATIVO	PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Lucero Libertad Baca Torres	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHO	PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Carmen Herlinda Pineda Vega	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHO	PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Priscilla Jacqueline Moquillaza Mufante	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHO	PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Miriam Giovana Ramos Angeles	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHO	PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Luz Marlene Enrique Morales	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERIA	PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
David Benjamín Farromeque Fernández	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL	PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL



Que, mediante el Memorándum N° 4062-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 30 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la aprobación de certificación presupuestal emite las notas, para el reconocimiento de deuda y pago de los servidores de la Subgerencia de Administración Financiera;

Que, mediante los Informes N° 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558 y 4559-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 30 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente Regional de Administración, respecto al reconocimiento de deuda por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual del personal de la Procuraduría Pública Regional, concluyendo que existe documentación que acredita la prestación de servicio y se proceda de acuerdo a la Directiva, en el numeral 6.4 para el reconocimiento de deuda, y se deriven a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y Opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 756-2023-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de reconocimiento pago de los prestadores de servicios de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, resulta PROCEDENTE en la modalidad de pago por enriquecimiento sin causa, acorde a lo establecido en la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023;

Que, conforme a los antecedentes del visto, el artículo 40°, del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que: *"...La ejecución del gasto comprende las siguientes etapas: 1) Certificación, 2) Compromiso; 3) Devengado y 4) Pago."* Del mismo modo, el artículo 41° numeral 41.1) del mismo cuerpo legal invocado precisa que: *"...La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso..."*. En ese mismo orden, el numeral 41.2., precisa que: *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."*;



Que, sobre la base de dicho supuesto legal, el numeral 6.4, literal 6.4.3., del artículo VI, de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP, señala que cuando se trata de **reconocimiento de deuda sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual**: *"...El área usuaria debe realizar una evaluación a toda la documentación presentada por el solicitante y de encontrarlo conforme, emite su informe sustentando y justificando las razones de la prestación sin vínculo contractual."* En atención a ello, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales emite el informe técnico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el informe legal; para así posteriormente expedirse la resolución gerencial regional de reconocimiento y pago de la deuda por enriquecimiento sin causa, previo registro de la fase de compromiso y devengado, para así remitirse el expediente a la unidad funcional de tesorería, para que proceda con la fase de girado y pagado, en el aplicativo del sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP);



Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del presente expediente, el mismo que cuenta con la solicitud de reconocimiento de deuda, la conformidad del servicio del área usuaria, la certificación presupuestal, el informe técnico de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Legal emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en el numeral 6.4.6 de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP;

Por lo, expuesto en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, publicado el 15 de setiembre del 2023 y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la deuda por enriquecimiento sin causa, a favor de los siguientes prestadores de servicios, de la PROCURADURÍA PÚBLICA

REGIONAL DE ANCASH DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIO	MONTO	OFICINA
Hilda Agripina Cadillo Botello	SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE DERECHO	S/. 5,000.00	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
Tatiana Sánchez Chávez Arroyo	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	S/. 6,000.00	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
Jhon Alfredo Jara Cano	ASESORIA EN CONTRATACIONES ESTATALES Y DERECHO ADMINISTRATIVO	S/. 6,000.00	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
Lucero Libertad Baca Torres	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHO	S/. 5,000.00	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
Carmen Herlinda Pineda Vega	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHO	S/. 5,000.00	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
Priscilla Jacqueline Moquillaza Muñante	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHO	S/. 5,000.00	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
Miriam Giovana Ramos Angeles	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHO	S/. 5,000.00	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
Luz Marlene Enrique Morales	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERIA	S/. 3,500.00	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
David Benjamín Faromeque Fernández	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL	S/. 4,000.00	PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del GRA, para que, en uso de sus atribuciones, proceda con el respectivo deslinde de responsabilidades, así como adopte las medidas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Gobernador Regional, Gerencia General Regional y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CPC. Erick Hugo Inchicque Medina
 Gerente Regional de Administración